



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 10 AGO 2023

DICTAMEN N° 369

Ref.: E57-2023-161-Ae S/ Proyecto de Resolución por la cual el Presidente del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación establece la suma que percibirán los beneficiarios del Programa "Fortalecimiento y Creación de Clubes de Ciencia" creado por Resolución N° 003/2023 del Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

// - CALIA DE ESTADO

AI

INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

Se toma intervención en la presente actuación que fue remitida con veintiséis (26) e-partes, con Proyecto de Resolución del Sr. Presidente del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, obrante a e-parte 18, mediante la cual conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos, establece que los beneficiarios que resulten adjudicados al Programa "Fortalecimiento y Creación de Clubes de Ciencia" creado por Resolución N° 003/2023 del Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, percibirán la suma de hasta PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00) por la Modalidad "A" Fortalecimiento, y la suma de hasta PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000,00) por la Modalidad "B" Creación. En su ARTÍCULO 3° se determina que la erogación total destinada a la ejecución del Programa Clubes de Ciencia, en su primer convocatoria, será de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000).

Antecedentes:

A e parte 1 obra Nota del Sr. Presidente del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación de fecha 5 de abril de 2023 dirigida al Sr. Contador General de la Provincia del Chaco, solicitando su intervención en la actuación de referencia en el marco del Decreto 341/23. Acompaña proyecto de instrumento legal del Directorio del mencionado Instituto, por la que se propicia la creación del "Programa FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE CLUBES DE CIENCIA", obrante a e-parte 2.

A e parte 3 interviene Contaduría General de la Provincia manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e parte 7 Asesoría General de Gobierno emite Dictamen N° 360.

A e parte 9 se incorpora Resolución del Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación N° 003/2023 por la cual se crea el "Programa FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE CLUBES DE CIENCIA".

A e parte 10 obra Resolución N° 106-23 del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la cual se aprueba la convocatoria para el "Programa FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE CLUBES DE CIENCIA", y se aprueban los formularios de inscripción que integran el Anexo I y II de la mencionada resolución.

Análisis de la medida propiciada:

La Ley N° 3464-A, creó el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante denominado IChCTI, como ente autárquico, con personería jurídica propia y capacidad de actuación en Innovación, en el ámbito del derecho público y privado, enmarcándose en el punto 2, subsector 2 del artículo 4° de la ley 1092-A -Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público Provincial (artículo 3°). Su Objeto es diseñar, administrar y ejecutar políticas, programas e instrumentos destinados a promover la creación, uso, difusión y transferencia de conocimiento social y económicamente útil por sí o en conjunto con otros organismos científico-tecnológicos (Artículo 4°). Por su parte, la norma establece que el IChCTI, desarrollará su acción orientando, promoviendo, asistiendo, ordenando y monitoreando las actividades de ciencia, tecnología e innovación que se realicen en la Provincia,

conforme con los planes y lineamientos que se elaboren por iniciativa propia o en conjunto con las áreas de gobierno, propiciando la coordinación con organismos municipales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales, atendiendo a los principios de inclusión, igualdad de géneros y sustentabilidad económica, social y ambiental. (Artículo 5º). La Autoridad de aplicación de la norma es el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación. (Artículo 7º).

Surge del Considerando del proyecto en análisis "...que el Gobierno de la Provincia del Chaco, ha fijado plan de desarrollo mediante el "Plan Chaco 2030", que los ejes estratégicos que estructuran el "Plan Chaco 2030" están cruzados transversalmente por la Agenda Digital. Su objetivo, sustentado en las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), es ampliar la oferta herramientas a efectos de promover y facilitar el acceso a la información, a la adquisición de conocimiento, al desarrollo tecnológico, a conocer y poder hacer ciencia; Que, en la actualidad es de gran importancia que la sociedad conozca los nuevos desarrollos tecnológicos, permitiendo así la incorporación de los mismos en los aspectos sociales, políticos, éticos y económicos; Que, consecuentemente, se busca repensar a la ciencia, no sólo desde la producción científica como tal, sino también como herramienta para la percepción del mundo, siendo fundamental democratizar y popularizar la misma. Esta tiene un papel fundamental del cual se beneficia el conjunto de la sociedad: genera nuevos conocimientos, mejora la educación y aumenta nuestra calidad de vida. La ciencia ofrece soluciones para los desafíos de la vida cotidiana y es una de las vías más importantes de acceso al conocimiento; Que, la sociedad del conocimiento implica potenciar la capacidad tecnológica combinando formas tradicionales y modernas que estimulen la creación científica y que hagan viable el desarrollo humano sostenible; Que, en esta inteligencia, a los fines expuestos, el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del financiamiento, propone fortalecer el funcionamiento de los Clubes de Ciencia existentes en nuestra provincia y promover la creación de nuevos Clubes; Que, resulta de gran importancia, poder visibilizar en cada rincón de la provincia del Chaco los distintos espacios de promoción de vocaciones científicas, para generar en niños/as y jóvenes entusiasmo por continuar formándose en carreras de ciencia y tecnología; Que, por Resolución N° 3/2023 del Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, se crea el Programa "FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE CLUBES DE CIENCIA", cuyo objetivo general es promover proyectos de fortalecimiento y creación de clubes de ciencia y tecnología propiciando la generación, ampliación y apropiación del conocimiento para el desarrollo social y productivo; y tiene como objetivos específicos a) Propiciar y potenciar espacios para la práctica de la investigación científica y tecnológica en vinculación con objetivos de desarrollo local-social; b) promover la apertura de nuevos espacios no formales para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas en niños/as y jóvenes de todo el territorio chaqueño; c) potenciar actividades de popularización y divulgación de la ciencia y la tecnología, contribuyendo a la alfabetización tecnológica tanto del grupo como de la comunidad con especial énfasis en la atención y resolución de los desafíos que plantea la realidad social de nuestro país; Que, por Resolución N° 106/2023 del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, se aprueba la convocatoria para recibir las postulaciones en el marco del programa "FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE CLUBES DE CIENCIA"..."

Que por lo antes expuesto, se encuadra la medida propiciada en la Ley N° 3464-A, Ley N° 1092-A, Decreto N° 341/2023, Resolución N° 3/2023 del Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación por la cual se crea el "Programa FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE CLUBES DE CIENCIA" y en la Resolución N° 106-23 del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la cual se aprueba la convocatoria para el Programa en cuestión.

En el marco de la normativa señalada y las atribuciones conferidas en la misma, se entiende que el Sr. Presidente del IChCTI se encuentra facultado para el dictado de la Resolución en análisis.

Por su parte, atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad, a la luz de la normativa analizada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no

sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Por lo expuesto, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del proyecto de Resolución puesto a consideración y las constancias obrantes en la actuación de referencia, deberá continuar el trámite en el marco del plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE CHACO
M.P. CHACO 4041 P. 887 T° XI
M. FEDERAL 766 - P° 793
D.N.I. 30.000.812